



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

10-03-2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

| | | | | |
|--|---|----|-------------------------------------|-------------------------------------|
| DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD: | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL | | | |
| OBJETO: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. | | | |
| PLAZO: | Cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder del 30 de diciembre de 2023. | | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.848.192° MCTE) | | | |
| TIPO DE CONTRATO | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales | | | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | El Contratista prestará sus servicios en la Sede CAM de Neiva: Carrera 1 No. 60-79 y en el área comprendida por la jurisdicción de la Corporación en el Departamento del Huila. | | | |
| ANTICIPO | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | PORCENTAJE% |
| MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL | INTERVENTORÍA | | | SUPERVISIÓN |
| | | | | N/A |
| | | | | <input checked="" type="checkbox"/> |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 99 de 1993; las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras las siguientes funciones:

- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
- Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.
- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "... la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente". Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado "Huila biodiverso, sostenible y productivo" formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

De otra parte, el Plan de Acción 2020-2023 "Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2020, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Adicionalmente, el Presupuesto de la vigencia de 2023 fue aprobado mediante Acuerdo 020 del 25 de noviembre de 2022, en el que se destinan recursos para inversiones previstas del Proyecto 320801.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el siguiente programa:

- 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL, Proyecto 320801 - EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, que tiene como objetivo "Fomentar e impulsar estrategias que motiven a los ciudadanos a adquirir valores éticos y culturales en torno al cuidado, preservación, conservación y buen uso de los recursos naturales; toda acción que adelante la CAM debe tener el componente de educación ambiental procurando generar el desarrollo de una cultura ambiental activa y participativa".



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

La educación ambiental es un elemento esencial de todo proceso de desarrollo sostenible, como tal, debe proveer a los individuos y comunidades destinatarias técnicas, que les permitan percibir, comprender, resolver eficazmente los problemas generados en el proceso de interacción y dinámica entre el medio ambiente natural y el creado por el hombre (ya sean sus obras materiales o sus estructuras sociales y culturales) (TEITELBAUM, 1978, p. 52).

La Educación Ambiental “debe ser entendida como un proceso dinámico y participativo, orientado a las formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (Locales, regionales y nacionales); al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagogías y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sostenibles y socialmente justas” bajo ese entendido la CAM ve en los senderos de interpretación ambiental una oportunidad para orientar sus acciones a la solución de las problemáticas ambientales y al reconocimiento de los valores ambientales que posee el Huila.

Una de las estrategias fundamentales para la apropiación de procesos de Educación Ambiental, que en el marco de las políticas nacionales ambientales y de las políticas nacionales educativas, se viene promoviendo es la conformación y consolidación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, departamentales y locales. Estos comités buscan organizar la Educación Ambiental en cada uno de los rincones del territorio nacional, a través de planes en los que participan todas las instituciones, con competencias y responsabilidades en el campo particular.

Desde los marcos legales que se han venido planteando, la inclusión de la dimensión ambiental en el sector formal, parte del reconocimiento de la problemática ambiental local y de la formulación de proyectos integrales e interdisciplinarios, que desde la escuela permiten lecturas contextuales, para la comprensión de la mencionada problemática y para la ejecución de acciones orientadas a la búsqueda de soluciones compartidas y de posible aplicación y proyección, no sólo para los actores de la escuela, sino para todos aquellos que están inmersos en la problemática misma.

De esta manera, la inclusión de la Educación Ambiental en el currículo está concebida desde la visión sistémica del ambiente, desde la investigación pedagógica y didáctica para el tratamiento de problemas de diagnóstico ambiental particular y desde la idea de formación de dinamizadores ambientales, en el marco de procesos de cualificación conceptuales, metodológicos y estratégicos. En términos generales, la propuesta se puede plantear desde los siguientes tópicos: a) Trabajo por problema ambiental, a través de proyectos escolares (PRAES); b) Construcción de escuela abierta, con proyección comunitaria; c) Formación permanente de maestros y dinamizadores ambientales a través de la investigación; d) Construcción de currículos flexibles; e) Formación para el trabajo intersectorial, interinstitucional e intercultural; f) Formación para el trabajo interdisciplinario; y, g) Formación para el Reconocimiento de género.

En cuanto a la educación no formal y dentro de la misma visión que fundamenta los desarrollos contextuales y conceptuales de los marcos políticos para la Educación Ambiental en Colombia, se plantean los proyectos ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS), como estrategia importante para el trabajo comunitario en el campo de la problemática ambiental. Estos proyectos



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

están íntimamente relacionados con la transformación de las dinámicas socioculturales de las diferentes colectividades de una comunidad local, alrededor de la intervención ambiental.

En su marco general de política, Colombia posee una visión sistémica del ambiente que se traduce en reflexiones holísticas, a propósito de la aproximación interdisciplinaria requerida para la construcción del conocimiento, en contextos educativos ambientales. La inclusión de la dimensión ambiental en el sector formal, en el sector no formal y en el sector informal de la educación, es compartida por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente y se desarrolla a través de propuestas particulares, para cada uno de ellos, y de mecanismos de asociación, concertación y gestión entre los mismos, con el fin de lograr los impactos requeridos en lo que se refiere a formación de ciudadanos y ciudadanas éticos y responsables en el manejo del ambiente.

Se requiere de una formulación estratégica que permita mayores impactos, en cuanto a la organización de la Educación Ambiental y su inclusión en los diferentes sistemas intersectoriales y en las diversas acciones ciudadanas, que se orienten a la formación de actitudes éticas y responsables, en beneficio de un manejo adecuado del ambiente.

De otra parte, la Corporación ha venido gestionando proyectos para ser presentados a diferentes instancias de financiación como el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías administrado por el Ministerio de Ciencia y tecnología, el cual tiene como objetivo incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. (Art. 29, Ley 1530 de 2012).

Es así como la Corporación aplica a la “Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la apropiación social del conocimiento en el marco de la CTel y vocaciones científicas para la consolidación de una sociedad del conocimiento de los territorios” con el proyecto denominado “Implementación del centro de ciencia "SENDICAM", como estrategia para el reconocimiento, conservación y apropiación social del patrimonio natural en las zonas Centro y Sur del departamento del Huila”.

En cumplimiento del numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 20201, la OCAD de CTel del SGR comunicarle que mediante artículo 16 del Acuerdo No.16 del 17 de marzo de 2022, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2021000100425 denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIA SENDICAM COMO ESTRATEGIA PARA EL RECONOCIMIENTO CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO NATURAL EN LA ZONA CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, designando como entidad ejecutora a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, identificada con NIT 800255580-7.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

Dando observancia a lo mencionado en la ordenanza 041 de 2020, “Por medio del cual se implementa la política pública de sostenibilidad ambiental en el departamento del Huila, se autoriza la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educación ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y en su totalidad la ordenanza 0054 de 2011” CAPÍTULO VI POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH), plantea la formulación de la política pública de educación ambiental para el Huila y para su realización requieren del apoyo de la autoridad ambiental.

Así las cosas, la construcción de una política pública de educación ambiental para el departamento del Huila requiere del acompañamiento por parte de las entidades competentes en el tema, a generar dinámicas que permitan la construcción y las proyecciones que se deriven de dicho ejercicio, generando espacios de diálogo que permitan visualizar el avance de procesos, dificultades superadas y estrategias generadas en el territorio, que hacen parte del fortalecimiento de incorporación del tema en la planificación y en la gestión territorial, que proporcione sostenibilidad de la política departamental de educación ambiental, en el marco de la regionalización de la educación ambiental en Colombia. La política de educación ambiental requiere que se promueva la articulación de un sistema de educación ambiental departamental y los vincule con los demás sistemas concebidos en el marco de políticas ambientales de carácter departamental y nacional.

En este contexto, el desarrollo de un Plan de Educación Ambiental para el departamento del Huila se enmarca en un proceso con una visión a mediano y largo plazo, pero con la suficiente flexibilidad que permita adaptarse a las dinámicas ambientales y educativas particulares del departamento y aquellas del contexto nacional o internacional que requieran ser consideradas y acogidas.

Es así como en el 2022 se logró el establecimiento del “Estado del Arte”, a partir de las estrategias de Educación Ambiental y otras actividades, implementadas en el Huila; identificación de actores del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, CIDEA del departamento del Huila y dinamización del Comité; Definición de “Ejes Estratégicos” del Plan de educación ambiental departamental – PEAD.

Por todo lo anterior, se considera conveniente y necesario continuar con las estrategias de Educación Ambiental que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos propuesto en el Plan de Acción 2020-2023 y a los lineamientos en temas de educación ambiental propuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa que permita a la entidad satisfacer con eficiencia, eficacia y oportunidad, la necesidad identificada y disponer de los servicios profesionales en labores de educación ambiental, gestión de proyectos y gestión humana, formación y capacitación, máxime cuando la entidad no cuenta con personal de planta con la disponibilidad que se requiere para el satisfactorio desarrollo de las tareas propuestas.

1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

| | |
|--------------------------|--|
| PROGRAMA | 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| PROYECTO | 320801: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL |
| INDICADOR | Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27) |
| Meta de Indicador | 100% |
| ACTIVIDAD | 1.Apoyo técnico para la implementación del proyecto |
| Meta de Actividad | 1 |

El objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de Servicios Profesionales financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional: "Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la realización de actividades de consolidación del Plan departamental de educación ambiental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|----------|--|---------------------------|--|
| 77101700 | 77 Servicios medioambientales | 10 Gestión medioambiental | 17 Servicios de asesoría ambiental |
| 77101600 | 77 Servicios medioambientales | 10 Gestión medioambiental | 16 Planeación ambiental |
| 86101700 | 86 Servicios educativos y de formación | 10 Formación profesional | 17 Servicios de capacitación no científica |

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (N/A)

REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (N/A)



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar y acompañar a los funcionarios encargados de la revisión y/o ajustes que se requieran al Plan de Educación Ambiental Departamental-PEAD.
2. Brindar acompañamiento y apoyo en la realización de reuniones con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, CIDEA, del Huila.
3. Brindar acompañamiento y apoyo en el proceso de sistematización del documento Plan de Educación Ambiental Departamental, con sus respectivos anexos.
4. Brindar dentro del proceso de consolidación del PEAD asesoría y apoyo a los funcionarios encargados de la gestión del financiamiento de los proyectos o estrategias y las respectivas gestiones administrativas que permitan la viabilidad presupuestal y financiera del PEAD.
5. Brindar acompañamiento y apoyo en la realización de un evento de lanzamiento o apertura del Plan de Educación Ambiental Departamental-PEAD. A dicho evento se deberá convocar los diferentes sectores con competencias, responsabilidades y penitencia en la educación ambiental.
6. Brindar asesoría y acompañamiento a los funcionarios responsables de la creación de contenidos digitales (Videos, fotografías, textos etc.) que fortalezcan la estrategia de comunicaciones de la CAM, relacionados con el PEAD.
7. Apoyar la atención de solicitudes y requerimientos en educación ambiental que realizan las diferentes entidades del Huila.
8. Concertar un plan de trabajo con el supervisor.
9. Entregar al finalizar el proceso del PEAD de un informe final, con sus respectivos anexos, los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.
10. El contratista asumirá por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.
11. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.
12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato.
13. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato y radicar sus cuentas de cobro informes y demás documentos propios del desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros 10 días calendario a su corte. Los informes deben



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

contener los anexos de ayudas de memoria y/o actas de reunión y/o listados de asistencia, según corresponda, de las reuniones, eventos y/o demás actividades en los que participe, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

14. Aplicar el protocolo de atención al ciudadano formulado por esta Corporación.
15. Disponer de computador, cámara fotográfica, GPS y demás equipos electrónicos que permitan obtener registros, así como también de medio de transporte para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
16. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
17. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
18. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo al contrato suscrito.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la CAM y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la Ley. Así mismo, de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de esta entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM.
2. Realizar inducción sobre el sistema integrado de gestión de la CAM, durante máximo el primer mes de ejecución del contrato.
3. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

6. Carnet de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales con vigencia máximo de 2 años

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder del 30 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista prestará sus servicios en la Sede CAM de Neiva: Carrera 1 No. 60-79 y en el área comprendida por la jurisdicción de la Corporación en el Departamento del Huila

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.848.192° MCTE)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La CAM cancelará el valor del contrato mediante mensualidades iguales vencidas por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.212.048° MCTE)**, por concepto de honorarios, los cuales ÚNICAMENTE podrán ser cancelados al contratista, si asiste, atiende y ejecuta todas las actividades contractuales a él encomendadas en el mes correspondiente a la cuenta que le sea cancelada, dentro del término o plazo que le indique el supervisor del contrato y previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda”.

La Supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado **ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ** adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.848.192^{oo} MCTE)**, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

Con cargo al proyecto **320801**: Educación y cultura ambiental, código presupuestal No. **2.3.2.02.02.008**, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuentes que se indican a continuación:

| PROYECTO | INDICADOR | ACTIVIDAD | FUENTE | CDP | VALOR DEL REQUERIMIENTO POR PROYECTO (\$) |
|--|--|---|-------------|------------|---|
| Proyecto 320801 EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL | Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27) | Apoyo técnico para la implementación del proyecto | % ambiental | 2023000363 | \$ 20.848.192 |
| TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL | | | | | \$ 20.848.192 |
| TOTAL RECURSOS VIGENCIA | | | | | \$ 20.848.192 |
| VALOR TOTAL VIGENCIAS ACTUAL | | | | | \$ 20.848.192 |

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023000363 de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el cual se imputará así:

A. RUBRO GI132320832080115509832080062.3.2.02.02.008; FUENTE 11001; NOMBRE Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: PREDIAL VIGENCIA NEIVA; VALOR \$20,931,585.00

VALOR: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que “la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen”. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación Pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y; 5. Mínima cuantía”.

Conforme al literal h) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales”.

De igual forma, el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En razón a las actividades a desarrollarse y la necesidad de conocimientos específicos, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por un Profesional en Administración de Empresas con especialización en Gestión Humana.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Corporación no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la Subdirección de Gestión Ambiental verificó el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.848.192⁰⁰ MCTE)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2023.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se debe seleccionar un profesional con experiencia en labores de educación ambiental, gestión de proyectos y gestión humana, formación y capacitación; estas características hacen que la administradora de empresas **CAROLINA ESCOBAR TOVAR**, sea la persona idónea y con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual contenido en este estudio previo.

Así las cosas, se tiene que **CAROLINA ESCOBAR TOVAR**, es administradora de empresas egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia el 22 de junio de 2001; especialista en Gestión Humana de la Universidad Institución Universitaria CEIPA el 09 de julio de 2004.

La profesional **CAROLINA ESCOBAR TOVAR**, acredita experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar, así:

- SENA: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal en el Programa de Extensionismo Tecnológico del Ecosistema SENNOVA para implementar desde el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila las actividades relacionadas con la Consultoría especializada a las empresas bajo la modalidad virtual de acuerdo con la asignación dada desde Dirección General. Duración 5 meses y 9 días; Fecha inicio 22 de julio de 2022; Fecha terminación: 31 de diciembre de 2022. Contrato: CO1.PCCNTR.3428440 del 22 de julio del 2022.

-ELECTROHUILA: Cargo: Jefe de oficina de Responsabilidad Social y Ambiental: Funciones: Planificar, dirigir y controlar la gestión ambiental de los proyectos de obras y actividades de la compañía, Establecer, implementar y mantener el sistema de gestión ambiental; Planificar, dirigir y controlar el modelo de responsabilidad social corporativo y de derechos humanos; planificar, dirigir y controlar el manejo de las comunicaciones institucionales; Planificar, dirigir y controlar la elaboración y ejecución del presupuesto asignado a la oficina. Duración 9 meses y 27 días; Fecha inicio 04 de enero de 2021; Fecha terminación: 31 de octubre de 2021.

Sus más de catorce (14) meses de experiencia profesional **CAROLINA ESCOBAR TOVAR** en el área del objeto de la contratación, hacen que la profesional sea una persona idónea y con la experiencia para desempeñar la ejecución del objeto contractual contenido en este estudio previo.

Por lo anterior, y de acuerdo a la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de Gestión Ambiental abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con **CAROLINA ESCOBAR TOVAR**, para que preste sus servicios profesionales a la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos “.....Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”, reglamentada a su vez por el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

De acuerdo a la Directiva Presidencial 01 de 2022, y consultada por parte de los funcionarios de la dependencia solicitante - Subdirección de Gestión Ambiental la base de datos SECOP Integrado y PACO. es de observar que el proveedor cuenta con la capacidad e idoneidad ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

5.1. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

No aplica para este proceso

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Categoría | ¿A quién se le asigna? | tratamiento/controles a ser implementados | impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Personas responsables por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|---------|---------|-------------------|-------------|---|---|--------------|---------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------|------------------------------------|--|--|---|---|--|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | externo | Perfeccionamiento | Operacional | falsificación de documentos por parte del contratista | Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de requisitos | 3 | 3 | 3 | CAM y CONTRATISTA | 1. Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. 2. Verificación de los | 3 | 3 | 3 | posible | si supervisor | A la identificación del riesgo. | A la identificación del riesgo. | En la revisión de la hoja de vida presentada. | Antes de la suscripción del contrato o cuando se evidencie el mismo. |



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-----------------|--------------|--|---|---|---|---|-------------------|--|---|---|---|---------|----|------------|--|---|---|---|
| 5 | General | Interno | Ejecución | Regulatorios | Retrasos en el pago a los contratistas | Incumplimiento del contrato por parte de la CAM | 3 | 3 | 3 | CAM y CONTRATISTA | <p>Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retraso en el pago.</p> <p>1. Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista.</p> <p>2. Oportuna gestión de cobro de los recursos a Administrar.</p> <p>3. Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución</p> | 3 | 3 | 3 | Posible | Si | Supervisor | Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago | Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago | A la presentación y publicación de cada informe de actividades o cuentas de cobro | Aprobación y certificación por parte del supervisor |
| 6 | General | Externa | Postcontractual | Regulatorio | No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación | Retraso en la liquidación del contrato | 3 | 3 | 3 | Contratista | <p>1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación</p> <p>2. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato, de los trámites adelantados en la liquidación del contrato.</p> <p>3. Citación del contratista para suscribir el acta de</p> | 3 | 3 | 3 | Posible | No | Supervisor | Posterior a la terminación del plazo de ejecución. | Renuncia del contratista para firmar el acta de liquidación | Notificación y/o citación para proceder con la liquidación | 2 notificaciones para firmar la liquidación |



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales especializados, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

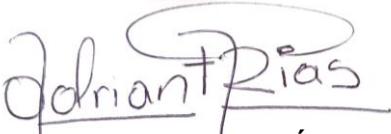
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental.

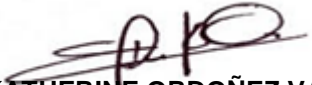
EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Gestión Ambiental



ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ
Profesional Especializado SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica



ELINA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica



HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Revisión Jurídica